



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
ORDENANZA N° 3544

Corrientes, 10 de Diciembre de 1999

VISTO:

El Expediente N° 1196 - D - 99, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 10 de septiembre de 1999 esta Intervención dictó la Resolución N° 557 mediante la cual se dispuso llamar a Licitación Pública de ofertas para cubrir el servicio del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes en los ramales "A" y "B" de la Línea N° 110.

QUE como consecuencia de la misma se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 13, y el día 22 de octubre de 1999, en acto público se procedió a la apertura de sobres de la única oferta, habiéndose presentado un oferente: la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L.

QUE fue constituida la Comisión Evaluadora para las Licitaciones Públicas del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, por Resolución N° 1376 de fecha 03 de noviembre de 1999.

QUE, analizada la documental, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión efectuó la calificación de la oferta de la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L. con ochenta (80) puntos sobre un total de cien (100).

QUE, la Comisión Evaluadora efectuó el pertinente control de la documental adjuntada por la oferente comprobando que se había completado todo lo requerido en las Ordenanzas 3193 y 3195.

QUE es facultad de esta Intervención, conferida por la Ley de Intervención N° 5359, el Decreto de designación N° 71/99, la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas N° 3193 y N° 3195 dictar las Resoluciones y Ordenanzas que pongan en ejercicio las competencias otorgadas.

QUE meritado la calificación y fundamentaciones emitidas por la Comisión

Evaluadora, obrantes en estas actuaciones, entiendo viable aceptar la oferta de la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L.

QUE se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente.

POR ELLO:

**EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1: ADJUDICAR, la Licitación Pública del Transporte Urbano N° 13 correspondiente a la Línea N° 110 en sus dos ramales "A" y "B" a la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L., con domicilio legal en la Barrio Dr. Nicolini - Manzana "D" - Sector Norte - Casa N° 196 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la adjudicataria, quien en el plazo de cinco (5) días deberá aceptar la adjudicación en los términos del art. 24 de la Ordenanza N° 3195, Pliego General de Bases y Condiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la adjudicación y la pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 3°: ACEPTADA la adjudicación por la Empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L. se procederá a la suscripción del contrato de concesión, previo cumplimiento de las exigencias del porcentaje de titularidad que prevé el art. 12 inc. 11 de la Ordenanza 3193; los arts. 5.3. y 7.3. - Sobre 2 - 1) Eficiencia Técnica b), art. 18 y la acreditación de haber constituido la garantía de concesión que exige el art. 23 y 25 todos de la Ordenanza N° 3195 -Pliego General de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°: REVOCAR a partir de la fecha, el permiso que se otorgó a título precario a la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L.

ARTICULO 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretario General y Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corrientes.

ARTICULO 6°: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

Cr. Juan Carlos Zubieta

Comisionado Interventor

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Dr. Ramón Francisco Ramírez

Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Scaramellini Guerrero

Sec. De Obras y Serv. Públicos

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes